

PROPUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA. ACTOR: FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA DEMANDADO: GERMAN VITERI DURAN JUICIO No. 529-2010- EJECUTIVO-MM. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$ 17.660 DOMICILIO JUDICIAL No. 413 DEL DR. FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA PROVIDENCIA, JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, miércoles 12 de mayo del 2010, las 17:43. VISTOS: Acuerda conocimiento de la presente causa en virtud del cual se solicita la demanda que interviene en esta, con el fin de que se declare la nulidad y se anule las resoluciones de Ley. En consecuencia se la acepta a la parte demandada, el demandado GERMAN VITERI DURAN (concomitante que dice conocer) y al actor la cantidad demandada o propiamente recepciones en el término de tres días. Cite al demandado en el lugar que se indica. Dejando copias y recibos en autos, desléguese la documentación solicitada. Agregúese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. - Notifíquese. El Dr. Monica Fior Pazmiño. Juez. OTRO PROVIDENCIA, JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, Martes 26 de octubre del 2010, las 16:43. Agregúese al proceso el escrito presentado. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado German Viteri Duran, por la prensa, mediante tres publi-

previo el trámite pertinente, conforme lo disponen los Art. 2410 y siguientes del Código Civil, en sentencia se le declare a su favor la Prescripción Extraordinaria. Adquisitiva de Dominio, sobre el lote de terreno ubicado en la calle principal signado con la letra A, del barrio San Antonio de la Parroquia de Chiflagallo del canton Quito. TRAMITE: Ordinario. CUANTIA: indeterminada. FECHA DE INICIACIÓN: 12 de mayo del 2009. DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 421 Dr. Galo Narca. JUICIO ORDINARIO No. 622-09091R PROVIDENCIA JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 26 de Mayo del 2009, las 10:05. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del contenido de la demanda. En consecuencia se declara que, ante la falta de requisitos de Ley, por lo que se la rechaza el trámite Ordinario. Cite a los demandados: MAGDALENA, MARIA JULIA, FRANCISCA, TORIBIO, SEGUNDO FRANCISCO, MARCO INACUIZA TOAPANTA, HEREDEROS DE LA SEÑORA ANGELA TOAPANTA VISHVE, CONSUELO TOAPANTA SANGUANO Y JOSE IGNACIO TOAPANTA SANGUANO, HEREDEROS DE JOSE IGNACIO TOAPANTA VISHVE, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES FRANCISCO INACUIZA PILAPANA Y ANGELA TOAPANTA VISHVE, con la copia de la demanda y esta providencia, a fin de que la contesten dentro del término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren avistados bajo prevenciones de

citese por medio de la prensa a los señores FRANCISCA Y MARCO INACUIZA TOAPANTA tal como se encuentra dispuesto, entréguese el extracto respectivo, en tal virtud, por prematuro niégase lo solicitado en el numeral 2 - NOTIFIQUESE. DR. EDWIN ARGOTI REYES. JUEZ.

do, para lo cual citese con la demanda y esta providencia a los demandados, señores: Ramón Guaytara Flauta, María Juana Calo Cruz, Juan José Guaytara Calo, heredero de la señora María Juana Calo Cruz; y, herederos presuntos y desconocidos de la antes mencionada causante, a fin de que deduzcan las excepciones

AL COMPAÑIA MINACA MOBILIARIA E INMOBILIARIA ALHAJUELA COMPAÑIA ACTOR: LUIS ALFREDO PALTA HONORES Y MARIA ANTONIETA NIETO ALBUQUEQUE DEMANDADO: COMPAÑIA MINACA MOBILIARIA E INMOBILIARIA ALHAJUELA COMPAÑIA

- Agregúense los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por los accionante. L. Ab. Fabricio Segovia Betancourt, Juez encargado. Lo que pongo en conocimiento del público y CITO para los respectivos fines de Ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LARA DILLON & ASOCIADOS CIA. LTDA

La compañía LARA DILLON & ASOCIADOS CIA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.10.004638 de 28 de Octubre de 2010.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
2. CAPITAL: Suscrito US\$500.00 Número de Participaciones 500 Valor US\$1.00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR ASESORIA LEGAL EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO. TALES COMO, PERO SIN SER LIMITATIVOS SINO MERAMENTE ENUNCIATIVOS, EN LAS AREAS CIVIL, PENAL, LABORAL, MERCANTIL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, AERONAUTICO Y, DENTRO DEL AREA MERCANTIL, ESPECIALMENTE EN LAS AREAS BURSATIL, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS.

Quito, 28 de Octubre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AL H. 00050

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.

La compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.10.004845 de 09 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION, ADMINISTRACION Y GESTION DE NEGOCIOS; Y APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO.

Quito, 09 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AL H. 000162

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM

Se comunica al público que AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM aumentó su capital suscrito en USD \$ 59.987.40; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del canton Quito, el 21 de abril de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II. DJC.PE.Q.10.004794 de 5 de noviembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital suscrito, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES, DIECISEIS CENTAVOS, dividido en cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la cero cuatro nueve cuatro cuatro ocho cinco cuatro."

Quito, 5 de noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

AL H. 0006202

LA AGENDA 15 NOVIEMBRE 2010